SEGURO VEHICULAR FULL COBERTURA PREMIUM TRANSPORTE DE PERSONAL



ADECUADO A LA LEY Nº 29946 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS

CÓDIGO SBS: RG0712100143

FECHA DE EMISIÓN: 25/09/2020

	CAPITAL	SOCIAL	S/. 300,374,769	
	MAPFRE PERU CIA	A DE SEG	Y REAS.	
RUC	20202380621	TELEF.	2137373	
DIRECCIÓN 28 DE JULIO 873 MIRAFLORES				

PÓLIZA Nº	3012000053988		
COLECTIVO	С		
VIGENCIA	DESDE 25/09/2020 12:00 Hrs.		
VIGENCIA	HASTA 25/09/2021 12:00 Hrs.		
TIPO	Emisión		
N° MOV.	0		
MONEDA	US\$		
RIESGOS	1		
% PARTICIP. 100 %			
FORMA DE	PAGO Mensual		





CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DEL CONTRATANTE

	TRANSPORTES Y TURISMO ANGELES TOUR JUL PERU S.A.C.	RUC	20600665431	
Dirección	Lima Nro 749 Camana			
Email		Teléfono	(51) 989412696	
Actividad económica Otras Actividades De Transporte Por Vía Terrestre				

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR, COMERCIALIZADOR O BANCASEGUROS

Nombre	Nombre Confianza & Vida Asesores Y Corredores De Seguros S.A.C.		
N° reg. SBS	J0896	Código Interno 1877	
Importe comisión US\$425.85			
Los cargos o	de agenciamiento por la intermedia	ción de corredores, contratación de promotores.	

Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores, comercializadores y bancaseguros podrán considerar el otorgamiento de bonificaciones, premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.

PRIMAS	IMPORTE
Prima Comercial	2,924.17
Prima Comercial + I.G.V.	3,450.52

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la póliza por EL ASEGURADO, por EL CONTRATANTE o por EL CORREDOR en su caso, se podrán formular observaciones respecto de su contenido, solicitando por escrito su rectificación en forma precisa. Transcurrido ese plazo sin que medie observación, se tendrá por aceptada la póliza emitida.

En caso el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta u oferta, dicha aceptación se presume solo cuando MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (MAPFRE) advierte al CONTRATANTE en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.

Si la referida advertencia es omitida por MAPFRE, se tendrán las diferencias como no escritas, salvo que sean más beneficiosas para EL ASEGURADO. Se adjuntan Cláusulas Generales de Contratación CGCRRGG01122013 y Condiciones Generales de la póliza CGTP01112016 que EL CONTRATANTE y EL ASEGURADO del seguro declaran expresamente conocer y aceptar, y que con las presentes Condiciones Particulares y Solicitud de Seguro forman el contrato de seguros del que son parte integrante y no tienen valor por separado.

DATOS PERSONALES

El CONTRATANTE del seguro autoriza el tratamiento de los datos personales suministrados voluntariamente para la emisión de la póliza, así como la actualización y cesión de los mismos para los fines detallados en las Clausulas Generales de Contratación cuyo texto declara conocer en su integridad.

COMUNICACIONES

Las partes acuerdan como mecanismo de comunicación entre MAPFRE y EL CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO, el domicilio físico, electrónico y/o telefónico, las direcciones y números telefónicos que aparecen en las presentes Condiciones Particulares, salvo en aquellos casos en que la Ley establezca mecanismos específicos.

Las comunicaciones cursadas por los contratantes, asegurados o beneficiarios al comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tienen los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la empresa. En este sentido, se entienden que dichas comunicaciones son recibidas en la misma fecha por la empresa.

Los pagos efectuados a los comercializadores por los contratantes del seguro, o terceros encargados del pago, se consideran abonados a la empresa en la fecha de realización del pago. Asimismo, la empresa debe prever que el comercializador lleve el control de dichos pagos.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, desavenencia o reclamación relacionada o derivada del contrato de seguro, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, será resuelta por los jueces y tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde domicilia EL CONTRATANTE, EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO, según corresponda de acuerdo a Ley. Adicionalmente las partes, una vez producido el siniestro, cuando se trate de controversias referidas al monto reclamado, podrán convenir el sometimiento a la jurisdicción arbitral siempre y cuando las diferencias superen los límites económicos por tramos fijados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Sin perjuicio de lo antes indicado, EL CONTRATANTE, EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO podrán presentar su reclamo ante la Defensoría del Asegurado; su denuncia o reclamo según corresponda, ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, entre otros, según corresponda.

FRANCISCO JOSÉ DÍAZ ODRÍA

EL CONTRATANTE

DIRECTOR UNIDAD DE AUTOMÓVILES

Generado por: DMATTOV

Señor (es):

Transportes Y Turismo Angeles Tour Jul Peru S.A.C.

Dirección: Av. Lima Nro 749 Camana Camana Arequipa

RUC: 20600665431

Moneda: US\$

Corredor, Promotor, Comercializador o Bancaseguros: 1877 Confianza & Vida Asesores Y Corredores De Seguros S.A.C.

De nuestra consideración:

Es grato informarle(s), que nuestra compañía está otorgándole(s) las facilidades de pago que detallamos a continuación:

IMPORTANTE

- a) En las fechas indicadas en la columna "obligación de pago" se inicia el plazo establecido para el pago de cada uno de los recibos. La primera cuota del presente convenio vence el primer día de vigencia de su póliza.
- b) En la columna "fecha límite de pago" se indica el plazo que usted dispone para pagar la prima adeudada, la falta de pago podrá implicar que MAPFRE no estará obligada a cubrir los siniestros ocurridos mientras la cobertura se encuentre suspendida.

PÓLIZA	SUPLEMENTO	PRIMA COMERCIAL	INTERESES	I.G.V	TOTAL
3012000053988	0	2,924.17	226.51	567.12	3,717.80
					3,717.80

PERIODICIDAD

Nº CUOTA	MONEDA	IMPORTE	FECHA DE OBLIGACIÓN PAGO	FECHA DE LÍMITE DE PAGO	SITUACIÓN RECIBO
116888244	DOLARES	371.78	25/09/2020	25/10/2020	PAGADO
116888245	DOLARES	371.78	25/10/2020	24/11/2020	PAGADO
116888246	DOLARES	371.78	24/11/2020	24/12/2020	PENDIENTE
116888247	DOLARES	371.78	24/12/2020	23/01/2021	PENDIENTE
116888248	DOLARES	371.78	23/01/2021	22/02/2021	PENDIENTE
116888249	DOLARES	371.78	22/02/2021	24/03/2021	PENDIENTE
116888250	DOLARES	371.78	24/03/2021	23/04/2021	PENDIENTE
116888251	DOLARES	371.78	23/04/2021	23/05/2021	PENDIENTE
116888252	DOLARES	371.78	23/05/2021	22/06/2021	PENDIENTE

PERIODICIDAD

PERIODICIDAD (Continuación)

Nº CUOTA	MONEDA	IMPORTE	FECHA DE OBLIGACIÓN PAGO	FECHA DE LÍMITE DE PAGO	SITUACIÓN RECIBO
116888253	DOLARES	371.78	22/06/2021	22/07/2021	PENDIENTE
		3,717.80			

TCEA: 17.88% TEA: 16.56%

Lo invitamos a realizar el pago de la cuota adeudada en cualquiera de los siguientes medios:

 Ingrese a la Web de su banco, digite su DNI, RUC o Carnet de Extranjería del contratante de la póliza.

BBVA	BCP	SCOTIABANK	INTERBANK BANCO DE LA NACIÓN BANBIF
			(solo presencial)

- Afíliese al cargo en cuenta.
- Afílie su tarjeta crédito Visa, Amex, MasterCard y Diners.
- · En nuestra red de oficinas.

Para mayor información, puede comunicarse con nuestro servicio de atención 24 horas (SI24) llamando a los teléfonos 01-213 3333 en Lima y para provincias 0801-1-1133 o consultando nuestra web: https://oim.mapfre.com.pe

Atentamente,

FRANCISCO JOSÉ DÍAZ ODRÍA
DIRECTOR UNIDAD DE AUTOMÓVILES

EL CONTRATANTE



RAMO: Automoviles Planes

DATOS DEL RIESGO

Póliza	3012000053988		
Colectivo			
Suplemento	0		
Vigencia desde	25/09/2020 12:00 Hrs.	Vigencia hasta	25/09/2021 12:00 Hrs.
Aplicación	0		

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Nombre del contratante	TRANSPORTES Y TURISMO ANGELES TOUR JUL PERU S.A.C.	RUC	20600665431
Nombre del asegurado	TRANSPORTES Y TURISMO ANGELES TOUR JUL PERU S.A.C.	RUC	20600665431

MATERIA ENDOSADA	SUMA ENDOSADA
Placa: VFS954 Motor:926997U1278205 Año:2020-Mercedes-Benz Of-1730/59	US\$ 167,000.00

DATOS DEL ENDOSATARIO

Nombre del endosatario	BANCO BBVA PERU		
Dirección	AV. REPUBLICA DE PANAMA NRO	3055	
E-mail	jcelestino.contractor@bbva.com	Teléfono	5950000

Se hace constar en la Póliza, que los derechos de indemnización que correspondan sobre ésta, quedan transferidos a favor del **ENDOSATARIO**, en su calidad de Acreedores del Asegurado, hasta por el importe que alcance la referida acreencia en la fecha de pago de la indemnización, la misma que en ningún caso excederá de la suma asegurada correspondiente a dichos bienes, de acuerdo a las condiciones de la Póliza. Consecuentemente, ningún otro endoso de cesión de derechos sobre los bienes descritos precedentemente podrá ser emitido en forma posterior a este endoso, sin el consentimiento previo del **ENDOSATARIO**.

Es entendido y convenido que ninguna modificación en cualquiera de las condiciones de la presente póliza, será introducida, en tanto no se haya cumplido con comunicarlo previamente al **ENDOSATARIO** en cuanto afecte sus intereses. Una vez recibida dicha comunicación, el **ENDOSATARIO** tendrá 20 (veinte) días calendarios para manifestar su conformidad o no a dicha modificación y en caso de no pronunciarse en el plazo indicado, se tendrá por aceptada la

DATOS DEL ENDOSATARIO (Continuación)

modificación propuesta. Consecuentemente, se considerará como no inserta cualquier modificación que no cumpla con lo previsto en este párrafo.

Asimismo, si el Asegurado dejara de cumplir con el pago de la prima correspondiente a la Póliza de la cual forma parte este Endoso, la Compañía Aseguradora se obliga a enviar al asegurado y/o contratante y al **ENDOSATARIO**, la comunicación a la cual se refiere el Art. 21 de la Ley N 29946 Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 7 y 8 del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N 3198-2013. La comunicación al **ENDOSATARIO**, deberá entregarse como mínimo con 20 (veinte) días calendario de anticipación a la fecha en que se suspenda la cobertura. El **ENDOSATARIO** podrá evaluar hacerse cargo del pago de la prima. En caso transcurran 30 (treinta) días calendarios contados desde el incumplimiento de pago, sin que la prima hubiera sido pagada, la cobertura de seguro quedará automáticamente suspendida, salvo que el asegurado haya cumplido con el pago pendiente, en cuyo caso la Compañía Aseguradora deberá reportar al **ENDOSATARIO** dicha situación. La Compañía Aseguradora no es responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se mantuviera suspendida.

En caso la cobertura del seguro estuviera suspendida, la Compañía Aseguradora podrá optar por resolver el contrato de seguro, en cuyo caso se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y al **ENDOSATARIO**, la comunicación a la cual se refiere el Art. 23 de la Ley N 29946 Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 9 y 10 del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N 3198-2013.

La póliza de la cual forma parte el presente endoso, quedará resuelta a los 30 (treinta) días calendarios desde la fecha en que el **ENDOSATARIO** reciba la comunicación descrita en el párrafo anterior.

Se hace constar que, en el caso que la prima se mantuviese impaga por 90 (noventa) días calendarios contados desde la fecha de cualquier incumplimiento de pago, la Póliza de Seguro y, consecuentemente, el presente endoso quedarán extinguidos. Para dicha extinción no será necesario que la Compañía Aseguradora remita al **ENDOSATARIO** ninguna comunicación adicional a la carta en donde se le informó acerca de la posibilidad de suspensión de la cobertura.

Esta póliza no podrá resolverse, extinguirse, anularse o suspenderse por motivos distintos a la falta de pago, sin previo aviso al **ENDOSATARIO**, 20 (veinte) días calendario antes de tal hecho.

En caso de siniestro parcial, que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la Compañía Aseguradora podrá compensar la prima pendiente de pago contra la indemnización debida al asegurado o al **ENDOSATARIO**, conforme al Art. 18 de la Ley N 29946 Ley del Contrato de Seguro.

En caso de siniestro total que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente, conforme al Art. 18 de la Ley N 29946 Ley del Contrato de Seguro. En caso que la póliza de la cual forma parte el presente endoso, fuera de vigencia multianual, la prima que se devengará y se imputará al pago de la indemnización correspondiente será solo la que corresponda a la anualidad que se encontrara en curso al momento de presentarse el siniestro total.

Es igualmente convenido que, en caso de pérdida indemnizable amparada por esta Póliza y donde quiera aparezcan los intereses del **ENDOSATARIO**, corresponderá al Asegurado probar de manera fehaciente la preexistencia del bien asegurado.

DATOS DEL ENDOSATARIO (Continuación)

Se deja constancia que ante la ocurrencia de un siniestro, la responsabilidad de la Compañía Aseguradora frente a todos los endosatarios de la presente póliza estará limitada a la Suma Asegurada, siempre y cuando no sea aplicable el infraseguro, en cuyo caso la Compañía Aseguradora responderá sólo por el importe de la indemnización a que haya lugar. En este sentido, la cobertura, en aquellos casos en que exista más de un endosatario, no excederá en ningún caso el límite de la suma asegurada indicada en la póliza, procediéndose a una repartición proporcional en el supuesto de que las sumas endosadas excedan el monto máximo asegurado.

Se deja constancia de que en caso de renovación de la póliza, el presente endoso se entenderá insertado automáticamente a favor de **ENDOSATARIO**, aun cuando no existiera comunicación escrita que así lo exprese. A efectos de la renovación, la Compañía Aseguradora se obliga a no variar las condiciones de la póliza original sin cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del presente Endoso, salvo que la variación se refiera al importe de la prima de seguro, al monto de los deducibles, del coaseguro, del valor declarado y/o de las sumas aseguradas y/o cualquier otra condición que no afecte los intereses del **ENDOSATARIO**, en cuyo caso no se requerirá ponerlo en conocimiento del **ENDOSATARIO**. La Compañía Aseguradora conviene específicamente en que esta póliza no se invalidará por el hecho que el Asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que deba considerarse de consecuencia para la estimación de la gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera del control y conocimiento del Asegurado.

El presente endoso prevalecerá sobre cualquier otra condición establecida en la póliza.

COBERTURAS CONTRATADAS

DAÑO PROPIO AL AUTOMOVIL ASEGURADO

- -Daño Propio por Accidente.
- -Daño Propio por Incendio.
- -Daño Propio por Robo o Hurto.
- -Rotura Accidental de Lunas.
- -Daño Propio por Fenómenos Naturales
- -Daño Propio Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.
- -Daño Propio por Ausencia de Control
- -Daño Propio por Vias no Aptas Para la Circulación.

PERDIDA TOTAL

- -Pérdida Total por Accidente.
- -Pérdida Total por Incendio.
- -Pérdida Total por Robo o Hurto.
- -Pérdida Total por Fenómenos Naturales
- -Pérdida Total Por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.
- -Pérdida Total por Ausencia de Control.
- -Pérdida Total por Vias no Aptas Para la Circulación.
- -Robo de Equipos Audiovisuales.

COBERTURAS CONTRATADAS (Continuación)

RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERC. NO OCUP.

- -R.Civil Frente a Terceros No Ocupantes.
- -Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes del Automovil por Ausencia de Control.
- Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes.

ACCIDENTES PERSONALES

- -Por Muerte
- -Invalidez Permanente
- -Gastos de Curación
- -Gastos de Sepelio.
- -Asistencia a Automóviles y Personas.
- Terremoto, Inundación, Huayco y Lluvia

COMUNICACIONES

Para efecto de las comunicaciones descritas en el presente Endoso de Cesión de Derechos Indemnizatorios, el BANCO y la Compañía Aseguradora convienen en pactar como mecanismo de comunicación válido entre ellas, el correo electrónico, y en tal sentido convienen en designar las direcciones de correo que se detallan a continuación:

El BANCO designa a:

jcelestino.contractor@bbva.com (Buzón único para Avisos de Compañías Aseguradoras)

MAPFRE designa a:

endosatarios@mapfre.com.pe (Buzón único para Avisos de Bancos)

Todos los términos y condiciones de dicha póliza con excepción de lo expresamente variado mediante este apéndice, quedan en todo su vigor.

Queda anotado en los registros de esta compañía.

FRANCISCO JOSÉ DÍAZ ODRÍA DIRECTOR UNIDAD DE AUTOMÓVILES

SEGURO VEHICULAR FULL COBERTURA PREMIUM TRANSPORTE DE PERSONAL

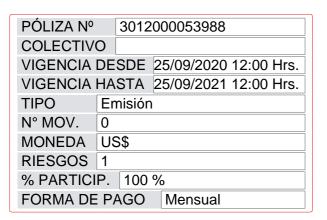
MAPERE
Tu aseguradora global de confianza

ADECUADO A LA LEY Nº 29946 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS

CÓDIGO SBS: RG0712100143

FECHA DE EMISIÓN: 25/09/2020

	CAPITAL	SOCIAL	S/. 300,374,769			
I	MAPFRE PERU CIA	A DE SEG	Y REAS.			
RUC	20202380621	TELEF.	2137373			
DIRECCIÓN 28 DE JULIO 873 MIRAFLORES						







CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DEL RIESGO

Riesgo Nº 1		Modalidad	30112 - T.PERSONAL/ PREMIUM T. PERS I
Vigencia desde	25/09/2020 12:00 Hrs.	Vigencia hasta	25/09/2021 12:00 Hrs.

DATOS DEL CONTRATANTE

Razón social	TRANSPORTES Y TURISMO ANGELES TOUR JUL PERU S.A.C.	RUC	20600665431		
Dirección	Lima Nro 749 Camana				
Email		Teléfono	(51) 989412696		
Actividad económica Otras Actividades De Transporte Por Vía Terrestre					

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre	TRANSPORTES Y TURISMO ANGELES TOUR JUL PERU S.A.C.	RUC	20600665431
Dirección	Av. Lima Nro 749 Camana Camana Arequipa		
E-mail		Teléfono	989412696
Actividad	económica Otras Actividades De Transporte Por Vía Te	rrestre	

ENDOSATARIO / BENEFICIARIO

Nombre	BANCO BBVA PERU	RUC		20100130204
Dirección	Av. Av. Republica De Panama Nro 3055 Urb El	Palomar San	Isidr	o Lima Lima
E-mail	jcelestino.contractor@bbva.com	Teléf	ono	5950000
Actividad I	Económica	Suma Endos	ada	167,000

DATOS DEL VEHÍCULO

Clase (tipo) de veh	ículo Omnibus	Color	Blanco
Marca	Mercedes-Benz	Modelo	OF-1730/59
		Uso de vehículo	Transp.Personal
Placa	VFS954	Timón	Original
Número de chasis	9BM384063LB144343	Número de motor	926997U1278205
Año de fabricación	2020	Categoría	BAJO RIESGO

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR, COMERCIALIZADOR O BANCASEGUROS

Nombre	Confianza & Vida Asesores Y Corredores De Seguros S.A.C.					
N° reg. SBS	N° reg. SBS J0896 Código Interno 1877					
Importe com	Importe comisión US\$425.85					
Los cargos	Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores,					

comercializadores y bancaseguros podrán considerar el otorgamiento de bonificaciones, premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.

PRIMAS	IMPORTE
Prima Comercial	2,924.17
Prima Comercial + I.G.V.	3,450.52

COBERTURAS	OCUP /	· .	DEDUCIBLE			
	HAST COBER		VARIABLE	MÍN / FIJO	MÁXIMO	
DAÑO PROPIO AL AUTOMOVIL ASEGURADO						
-Daño Propio por Accidente.		167,000	Ver Deducibles Especiales			
-Daño Propio por Incendio.		167,000	Ver Deducibles Especiales			
-Daño Propio por Robo o Hurto.		167,000	Ver Deducibles Especiales			
-Rotura Accidental de Lunas.		167,000	Ver Deducibles Especiales			
-Daño Propio por Fenómenos Naturales		167,000	Ver Deducibles Especiales			
-Daño Propio Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.		167,000	Deducible adicional del 10%			
-Daño Propio por Ausencia de Control		167,000	Deducible adicional del 20%			
-Daño Propio por Vias no Aptas Para la Circulación.		167,000	Ver Deducibles Especiales			

COBERTURAS	OCUP/ LÍMITE		DEDUCIBLE		
	HAST (COBER	VARIABLE	MÍN / FIJO	MÁXIMO
PERDIDA TOTAL					
-Pérdida Total por Accidente.		167,000			
-Pérdida Total por Incendio.		167,000			
-Pérdida Total por Robo o Hurto.		167,000			
-Pérdida Total por Fenómenos		167,000			
Naturales ·					
-Pérdida Total Por Huelga,		167,000	Deducible		
Conmoción Civil, Daño			adicional del 10%		
Malicioso Vandalismo y					
Terrorismo.		407.000	D. L. 31.		
-Pérdida Total por Ausencia de		167,000	Deducible		
ControlPérdida Total por Vias no Aptas		167,000	adicional del 20%		
Para la Circulación.		107,000			
-Robo de Equipos		1,000	10% del monto	US\$ 150	
Audiovisuales.		1,000	indemnizable	οοφ 100	
RESPONSABILIDAD CIVIL FRE	NTE A T				
-R.Civil Frente a Terceros No		150,000	15% del monto	US\$ 500	
Ocupantes.	2	E0 000	indemnizable		
-Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes del	2	50,000	Deducible adicional del 20%		
Automovil por Ausencia de			aultional del 20%		
Control.					
- Responsabilidad Civil Frente a	2	50,000			
Ocupantes.		,			
ACCIDENTES PERSONALES					
-Por Muerte	2	25,000			
-Invalidez Permanente	2	25,000			
-Gastos de Curación	2	4,000			
-Gastos de Sepelio.	2	2,000			
-Asistencia a Automóviles y		250			
Personas.					
DEDUCIBLES ESPECIALES					
Daño Propio Del Auto					
Asegurado					
-Preferente 1			15% Del Monto	US\$ 500	
			Indemnizable		
-Concesionario 1			15% Del Monto	US\$ 500	
Tollor No Afiliada			Indemnizable	1100 750	
-Taller No Afiliado			20% Del Monto Indemnizable	US\$ 750	
-Vias No Aptas Para La			15% Del Monto	US\$ 750	
Circulacion			Indemnizable	υυψ 100	
-Rotura De Lunas Nacionales			Sin Deducible		
-Rotura De Lunas Importadas			10% Del Monto	US\$ 500	
,			Indemnizable		
		11/1:			

Documentos Adjuntos

Condiciones Generales del Seguro - CGTP01112016

Clausulas Generales de Contratación - CGCRRGG01122013

CONDICIONES ESPECIALES

Daño Propio al Automóvil Asegurado Hasta el límite de la suma asegurada.

Pérdida Total Hasta el límite de la suma asegurada.

Accidentes Personales (Solo chofer y 1 Ayudante):

Asistencia a Automóviles Comunicarse con la central de asistencia SI24 (213-3333), ofrecemos auxilio mecánico, grúa) ambulancia. El Servicio se extiende a la República del Perú, hasta US\$ 250 vía reembolso.

Condiciones Especiales

- -La reposición con lunas nacionales no tiene deducible.
- -Accesorios Especiales (no musicales) que no formen parte del equipamiento original del vehículo estarán sujetos a la aprobación del Área Técnica de Mapfre, la cobertura deberá ser específicamente solicitada por el corredor o cliente y tendrá un costo adicional del 20% del valor y se limitan al 10% del valor del vehículo.
- -Restitución Automática de la Suma Asegurada sin costo de prima, a excepción de accesorios musicales el cual si tiene costo.

IMPORTANTE:

- -En ningún caso MAPFRE reparará los vehículos de Origen Chino. En caso de siniestro amparado por la póliza MAPFRE indemnizará por las pérdidas generadas, previa aprobación y ajuste del presupuesto por parte de nuestros peritos y descontando el deducible correspondiente. Asimismo, MAPFRE queda exenta de cualquier responsabilidad por el desabastecimiento de repuestos.
- -Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes: Lesiones corporales que sufran las personas que viajen dentro del vehículo asegurado, excepto conductor, chóferes y/o familiares. Hasta US\$ 50,000 por vehículo
- *Daño Propio al Automóvil Asegurado y Pérdida Total Por Ausencia de Control Al amparo de esta Cláusula se cubre hasta el límite de 1.00gr./lt. en caso de alcoholemia.

Deducible por Ausencia de Control 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE 750

SERVICIOS

SERVICIOS

Lima: 01-2133333 Provincia: 0801-1-1133

SERVICIOS (Continuación)

Procuraduría Personalizada

En aquellos casos que Mapfre lo considere conveniente, enviará un procurador para asistir al asegurado en las gestiones relacionadas al siniestro.

DATOS ANEXOS

CLAUSULA DE INSPECCION:

"El cliente acepta expresamente que el amparo de Todas las coberturas de la presente póliza están sujetas a que se realice inspección del vehículo asegurado a través del servicio de inspecciones de Mapfre. En caso de ocurrencia de siniestro sin que se haya realizado la inspección vehicular, Mapfre quedará exenta de cualquier responsabilidad frente a la atención de dicho siniestro y la atención será rechazada.

Los vehículos con timón cambiado o usados importados de procedencia americana o aquellos que hayan sufrido una pérdida total previa no tendrán cobertura. Si al momento de la inspección se comprueba alguna de estas condiciones, se procederá a anular la póliza de manera inmediata."